



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°050-2024-GM-MDA

Ancahuasi, 23 de abril del 2024.

VISTOS:



Carta N°009-CW-GG/EYFM/2024, de fecha 16.04.2024; el informe N°17-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 17.04.2024; el informe N°256-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A; el informe 132-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 23.04.2024, y;

CONSIDERANDO

Que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú., modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, el Artículo 190. "OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE EJECUTAR EL CONTRATO CON EL PERSONAL ACREDITADO" del Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF, describe:

- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.
- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.

Que, de la revisión de los documentos que obra en el expediente se tiene que mediante Carta N°009-CW-GG/EYFM/2024, de fecha 16.04.2024 la Gerente General de la Constructora Wirson S.A.C., solicita a la Entidad edil la autorización de sustitución de personal clave (supervisor y especialista en medio ambiente y seguridad), ambos por renuncia irrevocable al cargo del personal clave de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA - CUSCO":

SUPERVISOR DE OBRA:

Supervisor : Ing. Juan Fredis Blanco Butron, con CIP N°73144 (fecha de renuncia 12/04/2024)
Supervisor cambio : Ing. Edwin Cruz Cutipa, con CIP N°143313.

ESPECIALISTA EN MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD:

Especialista en Medio Ambiente y Seguridad : Ing. Miguel Ángel Hinojosa Misme, con CIP N°150936, (fecha de renuncia el 12/04/2024).
Especialista en Medio Ambiente y Seguridad cambio : Ing. Walter Mamani Hualla, con CIP N°266746.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI



GESTIÓN 2023 - 2026

Que, con informe N°17-2024/MDA/GIPDT/AC/FJPP, de fecha 17.04.2024 del Ing. Francisco Javier Paredes Pumayucra, en calidad de Administrador de Contratos de la Entidad, emite informe técnico y recomienda revisión y verificación de la documentación presentada con Carta N°009-CW-GG/EYFM/2024, de fecha 16.04.2024;

Que, el informe N°256-2024-SUCH-GIPDT-MDA/A, de fecha 17.04.2024, de la Gerencia de Infraestructura Pública y desarrollo Territorial, solicita que la Oficina de Logística haga la revisión correspondiente;

Que, el informe N°132-2024-KNC-UA/MDA-A-C, de fecha 23.04.2024, remite informe de verificación de documentación de sustitución d personal clave, presentado po la Constructora Wirson S.A.C. luego de su verificación conforme a las bases integradas, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con DS N°344-2018-EF, modificada con DS N°377-2019-EF y las demás normas modificatorias y hace un análisis del artículo 190 del RLCE, y concluye que alcanzaría dar la conformidad a la sustitución de personal clave solicitado por la empresa supervisora Constructora Wirson S.A.C., solicitado mediante Carta N°009-CW-GG/EYFM/2024, de fecha 16.04.2024;

Que, como se puede advertir, de conformidad con el dispositivo citado, el contratista puede, de manera excepcional y justificada, solicitar a la Entidad que autorice la sustitución del profesional propuesto (siempre que el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista). No obstante, interpretando de forma integral el artículo 190° del Reglamento, la sustitución sólo será posible una vez transcurridos los sesenta (60) días durante los cuales el personal clave propuesto debe permanecer obligatoriamente en la obra, del mismo modo, se ha señalado que, si la Entidad dentro de los ocho días siguientes de presentado la solicitud no emite pronunciamiento, se considera aprobada la sustitución;

En consecuencia, estando a los informes precedentes, el despacho de Gerencia Municipal, en mérito a lo precedentemente señalado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nro. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Designación y Delegación de Facultades Administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la sustitución del personal clave solicitado por el contratista Constructora Wirson S.A.C., para la supervisión de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE ANCAHUASI, SAN MARTIN, SAN RAFAEL, CHAMANCALLA Y CHAQUILCCASA DISTRITO DE ANCAHUASI, PROVINCIA DE ANTA – CUSCO” con CUI N°2379721, por los considerados expuestos e informes técnicos de los responsables y estar dentro del plazo establecido de Ley, según el detalle siguiente:

Ing. Juan Fredis Blanco Butron, con CIP N°73144	supervisor de obra – (renuncia)
ING. EDWIN CRUZ CUTIPA, CON CIP N°143313	SUSTITUTO PROPUESTO AUTORIZADO
Ing. Miguel Ángel Hinojosa Misme, con CIP N°150936	especialista en medio ambiente y seguridad – (renuncia)
ING. WALTER MAMANI HUALLA, CON CIP N°266746	SUSTITUTO PROPUESTO AUTORIZADO

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura Pública y Desarrollo Territorial, Oficina de Abastecimiento, efectuar el control posterior, en un plazo conforme al marco normativo de ley, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben contener la solicitud invocada por la Constructora Wirson S.A.C., sobre sustitución del personal acreditado: 1) – supervisor de obra y 2) – especialista en medio ambiente y seguridad de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento, Bases Administrativas, Contrato de Proceso de Selección Concurso Público N°01-2022-MDA y anexos que integran, debiendo informar al Titular de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a la Constructora Wirson S.A.C., Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Administrador de Contratos, control concurrente de la Contraloría General de la República y demás unidades de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi para su conocimiento y fines pertinentes, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANCAHUASI
Abog. Erlen Jemayn Sanchez Villacorta
GERENTE MUNICIPAL